



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 05 de julio de 2024

VISTOS: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de junio de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324000833**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"Dr. Alejandro Avalos

Solo para saber que relacion tan cercana tiene con las Licenciadas que representan su área Jurídica ya ue muy confiadas hablan de usted y de la títtere que tiene la Dra. Juana Arellano apodo que se me hace muy bajo, cuando ella si trabaja no como la Mtra. Hurtado Gallegos y la Lic. Guadalupe Sandoval alias na la cara de papa y la otra la godzilla.a ellas que les importa que usted contrate puro hombre.. digo no tendria que ver en nada cuando ellas estan trabajando me supongo. los apodos que tienen son puestos por sus propios empleados.. Le recomiendo revisar las computadoras de todos los que trabajan en el àrea juridica, comenzando por las dos hurtado y sandoval.

En verdad ellas representan IMSS BIENESTAR Juridicamente, cuando se la pasan hablando pestes de usted y de la títtere y mejor dicho haciendo cosas que no tienen nada que ver con el verdadero trabajo que es por el que las contrataron.

Se me hace muy bajo, no se en verdad quien le dijo que hacian un buen trabajo..

Solicito todos los antecedentes que se tienen en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, omisión de Derechos Humanos, Secretaria de Contraloria General y Organo Interno de Control, de los procedimientos abiertos y que aun no dan como concluidos la Mtra. HURTADO GALLEGOS Y LA LIC GODZILA DISCULPA LA LIC. GUADALUPE SANDOVAL. Aquí en el área jurídica y normativa, los que trabajamos aquí descansamos de ellas aunque ellas pienesen que descansaron ellas de nosotros. antes de irse dejaron muchos problemas por sus actitudes nefastas y de mucho ego. Espero haya si les estén funcionando.

Para no hacer nada.

Requiero los oficios que ha firmado la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos del 1 de enero al 10 de junio de 2024, requiero el CV. de la Lic Guadalupe Sandoval, requiero el nombramiento de la Mtra. Hurtado.

Quien autorizo la contratación de las dos nefastas de Mtra. y Lic. Hurtado y Sandoval.

***P.D. si les recomienda algo , que sea que aunque usen tacon bajo y tennis con plataforma,, que aprendan a caminar primero y luego quieran correr.
Disculpe de molestarlo con el trabajo que usted si tiene, pero si queremos que el IMSS BIENESTAR funcione con usted como Coordinador Estatal, deberia de checar a quien tiene como directores, o encargados de àrea.***

Saludos" (sic)

- II. Con fecha 13 de junio de 2024, le fue turnada la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas** y a la **Coordinación Estatal de la Ciudad de México** a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SCSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 20 de junio de 2024, la **Coordinación Estatal Ciudad de México** mediante **oficio número DG/CECDMX/0978/2024**, de fecha 18 de junio de 2024, solicitó a la Unidad de Transparencia, la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de mérito, en los términos siguientes:

"...En atención al turno de solicitud de acceso a información pública, ingresada a los Servicios de Salud IMSS Bienestar en la Plataforma Nacional de Transparencia, SISAI 2.0 con el número de folio 333021324000833 y remitida para su atención a esta Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS- Bienestar en la Ciudad de México; se requirió lo siguiente:

"Dr. Alejandro Avalos

Solo para saber que relacion tan cercana tiene con las Licenciadas que representan su àrea Juridica ya ue muy confiadas hablan de usted y de la titere que tiene la Dra. Juana Arellano apodo que se me hace muy bajo, cuando ella si trabaja no como la Mtra. Hurtado Gallegos y la Lic. Guadalupe Sandoval alias na la cara de papa y la otra la godzilla.a ellas que les importa que usted contrate puro hombre.. digo no tendria que ver en nada cuando ellas estan trabajando me supongo. los apodos que tienen son puestas por sus propios empleados. Le recomiendo revisar las computadoras de todos los que trabajan en el àrea juridica, comenzando por las dos hurtado y sandoval.En verdad ellas representan IMSS BIENESTAR Juridicamente, cuando se la pasan hablando pestes de usted y de la titere y mejor dicho haciendo cosas que no tienen nada que ver con el verdadero trabajo que es por el que las contrataron.Se me hace muy bajo, no se en verdad quien le dijo que hacian un buen trabajo.Solicito todos los antecedentes que se tienen en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, omisión de Derechos Humanos, Secretaría de Contraloría General y Organó Interno de Control, de los procedimientos abiertos y que aun no dan como concluidos la Mtra. HURTADO GALLEGOS Y LA LIC GODZILA DISCULPA LA LIC. GUADALUPE SANDOVAL. Aquí en el àrea juridica y normativa, los que trabajamos aqui descansamos de ellas aunque ellas pienesen que descansaron ellas de nosotros. antes de irse dejaron muchos problemas por sus actitudes nefastas y de mucho ego. Espero haya si les esten funcionando.Para no hacer nada.Requiero los oficios que ha firmado la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos del 1 de enero al 10 de junio de 2024. requiero el CV. de la Lic Guadalupe Sandoval, requiero el nombramiento de la Mtra. Hurtado.Quien autorizo la contratación de las dos nefastas de Mtra. y Lic. Hurtado y Sandoval.P.D. si les recomienda algo , que sea que aunque usen tacon bajo y tennis con plataforma,, que aprendan a caminar primero y luego quieran correr.Disculpe de molestarlo con el trabajo que usted si tiene, pero si queremos que el IMSS BIENESTAR funcione con usted como Coordinador Estatal, deberia de checar a quien tiene como directores, o encargados de àrea. Saludos" (sic)



Con fundamento en los artículos 44, Fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 65 y 135 de su correlativa Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en cumplimiento al inciso d) del numeral]. Capítulo 7 del Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información y a la Protección de Datos Personales de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y del Fondo de Salud para el Bienestar aprobado el 04 de marzo de 2024 por el Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); se presenta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de ampliación del término (adjunto Of No. DG/CECDMX/JSJ//065/2024, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en la Ciudad de México IMSS Bienestar, de fecha 18 de junio de 2024 dirigido al Enlace de Transparencia.

En virtud de que, según lo expuesto, para la atención a la presente solicitud de información se requiere la totalidad de los oficios firmados por la Titular de la Jefatura de Servicios jurídicos desde su ingreso a la fecha, lo cual implica realizar una búsqueda exhaustiva, así como la revisión y análisis de contenido de cada uno de los oficios con la finalidad de verificar que dicha información no contenga datos personales o se considere información confidencial o reservada.

Sin otro particular, reciba cordial saludo..." (sic)

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación y, en su caso, revocación de la ampliación de plazo propuesta por la **Coordinación Estatal de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"



En ese sentido y toda vez que la **Coordinación Estatal de la Ciudad de México** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia. En atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324000833**, solicitada por la **Coordinación Estatal de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-
BIENESTAR) E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-047-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **05 DE JULIO DE 2024**.